2019

COLEGIO INTERCULTURAL TREMEMN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2019

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación y Promoción acorde con su Proyecto Educativo Institucional y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- Las disposiciones contenidas en los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar de alumnos y alumnas de la Enseñanza Básica (decreto Nº 511/1997; decreto N°158/1999; decreto N°107/2003), 1º y 2º año de Enseñanza Media (decreto Nº 112//1999; decreto N°158/1999) y de 3º y 4º año de Enseñanza Media (Decreto Nº 083/2001);
- Que el propósito general del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Intercultural Trememn; y,
- Lo acordado por el Consejo General de Profesores,

Resuelvo:

1º Se establecen las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnos y alumnas de enseñanza Básica y Media para los y las estudiantes del Colegio Intercultural Trememn.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º En el presente reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “docente”, “estudiante”, “profesor”, “alumno”, “compañero”, “apoderado” y sus respectivos plurales, para referirse a hombres y mujeres.

Artículo 2º La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

Artículo 3º Los docentes del Colegio asumen la multiplicidad de criterios existentes para evaluar a los estudiantes en el logro de los objetivos de aprendizaje y los aprendizajes esperados definidos en Currículum Nacional.

Artículo 4º Corresponde a Coordinación Académica calendarizar las evaluaciones finales o sumativas señaladas en las letras a), b), c), f), g), h) y i) del artículo 6°.

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 5º Los alumnos de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todos los subsectores o asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de acuerdo con el nivel de logro de objetivos, aplicándose los siguientes momentos y tipos de evaluación:

1) Inicial: valoración de las habilidades del estudiante frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.
2) Continua: permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados programados, permitiendo retroalimentar o reforzar aspectos deficitarios y adoptar estrategias para el logro de estos.
3) Final: permite obtener información sobre los productos finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, habilidades y actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.
4) Autoevaluación: es el proceso donde el estudiante valoriza su propia actuación permitiéndole reconocer sus posibilidades, limitaciones y cambios necesarios para mejorar sus aprendizajes.
5) Coevaluación: es el proceso de valoración conjunta que realizan los alumnos sobre la actuación del grupo atendiendo a criterios de evaluación o indicadores preestablecidos.

Artículo 6º Los alumnos de Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todos los subsectores o asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio, para dar cuenta del logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados, a través de los siguientes instrumentos de evaluación:

a) Prueba o Actividad diagnóstica: permite evaluar los conocimientos y habilidades previos con los que cuenta el estudiante para dar inicio a un nuevo proceso de aprendizaje.
b) Prueba de unidad: prueba escrita para medir el logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de una unidad programática planificada.
c) PCA (prueba de conocimientos adquiridos): para medir la adquisición de la progresión de las habilidades de aprendizaje, desde 3° básico a 4° medio, explicitados en el marco curricular y en los instrumentos nacionales de evaluación.
d) Controles de evaluación periódica: son aquellos que se aplican de manera permanente para verificar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados.
e) Pautas y rúbricas para las evaluaciones individuales de: portafolios, revistas, proyectos, informes, exposiciones orales, investigaciones y otros considerados en la planificación del docente, comunicados oportunamente a los estudiantes y ponderados de acuerdo con el subsector o asignatura correspondientes.

f) Pautas y rúbricas para la evaluación grupal de: investigaciones, interpretaciones, proyectos, dramatizaciones, exposiciones y otros considerados en la planificación del docente, comunicados oportunamente a los estudiantes y ponderados de acuerdo al subsector o asignaturas correspondientes.
g) Pruebas globales: evaluación escrita solemne, semestral y obligatoria, para los alumnos de 1° y 2° básico, que acredita el dominio de los objetivos de aprendizaje del nivel en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, ponderada como prueba coeficiente dos.
h) Examen anual para estudiantes de 3° básico a 3º medio: evaluación escrita, solemne, anual y obligatoria, que acredita el dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados clave del nivel en el área de Formación General en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Comunicación; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Historia y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales, Biología, Física y Química; según corresponda. La ponderación del examen anual corresponderá a un 30% de la calificación final. Se eximirán del examen anual los estudiantes de 7° básico a 3º de enseñanza media que cumplan lo establecido en el artículo 7º de este reglamento.
i) Tesina: proyecto de investigación desarrollado por los alumnos de 4° medio, que muestra la capacidad de obtener, organizar y presentar información relacionada con un área de su formación académica, cuyo escrito debe ser evaluada por un profesor tutor y defendida públicamente ante una comisión, ponderado en un 30% de la calificación final de los subsectores científico-humanistas señaladas en el **artículo 30° número 1**. En ningún caso un estudiante podrá realizar su defensa oral sin haber entregado la parte escrita en el formato exigido. Anualmente Coordinación Académica elaborará un protocolo que detalle la metodología y evaluación del proceso de elaboración de la misma.
j) Prueba recuperativa: segunda instancia de evaluación y calificación para los estudiantes de 5° básico a 4º medio que hayan rendido una Prueba de Unidad en la fecha calendarizada para el curso y obtenido una nota insatisfactoria en las asignaturas o subsectores de Lenguaje y Comunicación; Lengua y Literatura, Lengua Castellana y Comunicación; Matemática; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Historia y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales (5to y 6to); e Inglés; según corresponda. Los estudiantes tendrán derecho a recuperar dos Pruebas de Unidad en cada semestre, pudiendo rendir solo una por asignatura o subsector. Anualmente Coordinación Académica publicará un instructivo del proceso de rendición de pruebas recuperativas, que formará parte íntegra de este reglamento**.**
k) Otros instrumentos de evaluación acumulativos considerados en la planificación del docente, comunicados oportunamente a Coordinación Académica y a los estudiantes, ponderados de acuerdo al subsector o asignaturas correspondientes.

Artículo 7º Los estudiantes de 7° básico a 3º de enseñanza media podrán eximirse del examen correspondiente, si su promedio anual en la asignatura es igual o superior a 6,5 y, si y solo si, cumple con los siguientes requisitos generales:

a) Asistencia al término del segundo semestre igual o superior al 92%.
b) Haber rendido todas sus evaluaciones escritas en la fecha calendarizada, excepto los estudiantes que hayan presentado certificado que acredite haber estado con reposo médico.
c) No haber incurrido en faltas a la honradez en ningún procedimiento evaluativo.

Artículo 8º La evaluación de los estudiantes de enseñanza básica y media será semestral. Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar serán acordados por los docentes de los subsectores o asignaturas, en función de los objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados que corresponda evaluar en cada oportunidad.

Artículo 9º Al inicio de cada semestre, dentro de los cinco primeros días hábiles, Coordinación Académica publicará las fechas de las evaluaciones de cada curso, las que se programarán en función de los objetivos de aprendizajes o aprendizajes esperados y carga académica. Cualquier modificación al calendario de evaluaciones, será convenida entre Coordinación Académica y el o los profesores responsables, e informado a los estudiantes a través de la Agenda Escolar o en el calendario de evaluaciones publicado en la página web institucional.

Artículo 10º La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación sumativa establecido en las letras b), c) y d) del artículo 6° es obligatoria. Los estudiantes que no concurran a una evaluación establecida en este artículo serán calificados con nota mínima. Se exceptúan los estudiantes cuya inasistencia sea justificada por el apoderado de manera presencial en inspectoría el día en que el estudiante se reintegre a clases. Corresponderá a Coordinación Académica elaborar un calendario de procedimientos evaluativos. Este calendario será comunicado con dos días hábiles de antelación, como mínimo, al estudiante y al apoderado.

Artículo 11º La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación sumativa establecido en la letra e) del artículo 6° es obligatoria. Los estudiantes que no concurran a una evaluación establecida en este artículo serán calificados con nota mínima. Se exceptúan los estudiantes cuya inasistencia sea justificada el día en que el estudiante se reintegre a clases ante la Coordinadora Académica, quien resolverá a la luz de los datos si ha lugar la justificación, tanto como las condiciones evaluativas que debe cumplir.

Artículo 12º La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación sumativa establecido en las letras g), h) y i) del artículo 6° es obligatoria. Los estudiantes que no concurran a una evaluación establecida en este artículo serán calificados con la nota mínima. Se exceptúan los estudiantes cuya inasistencia sea justificada personalmente por el apoderado a más tardar el día hábil siguiente, y con los documentos que así lo acreditan, ante el Director Académico, quien resolverá a la luz de los datos si la justificación ha lugar, e informará a Coordinación Académica para que resuelva el instrumento y condiciones evaluativas que aplicará al estudiante.

Artículo 13º La asistencia de los alumnos a todo procedimiento de evaluación establecido en el número la letra f) del artículo 6° es obligatoria. Los estudiantes que no concurran a una evaluación establecida en este artículo serán

calificados con la nota mínima. Se exceptúan los estudiantes cuya inasistencia sea justificada por el apoderado ante el profesor a través de la Agenda Escolar, quien resolverá a la luz de los antecedentes de la justificación las condiciones evaluativas que se aplicará al estudiante.

TÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y EXIMICIÓN

Artículo 14º Se entiende por Evaluación Diferenciada, en los niveles de 1° a 6° de educación básica, al procedimiento pedagógico que le permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes necesidades educativas transitorias, están en una situación temporal distinta de la mayoría. A los estudiantes que tengan diagnosticadas necesidades educativas especiales transitorias, que le cause dificultades para cursar un subsector o asignatura, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada de contexto.

Artículo 15º El Director del establecimiento educacional, previa consulta al Profesor Jefe de curso y al Profesor del Subsector de Aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Artículo 16º Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas o de eximición tienen un carácter semestral o anual, por lo tanto, caducan al finalizar el semestre o año escolar.

Artículo 17º Las solicitudes de evaluación diferenciada deberán ser presentadas por el apoderado al Director adjuntando los siguientes documentos:

1) Carta solicitud dirigida al Director, donde se explique la situación particular del alumno y solicite la evaluación diferenciada de uno o más subsectores.
2) Informe actualizado del profesional pertinente sugiriendo evaluación diferenciada.
3) Fotocopia de evaluación diferenciada anterior, si la hubiere.

Artículo 18º Las solicitudes de evaluación diferenciada presentadas en los términos establecidos en el artículo 17°, serán resueltas en un plazo de cinco días hábiles contados desde el día hábil siguiente a su presentación.

Artículo 19º Corresponderá a Coordinación Académica elaborar anualmente un protocolo que exponga los requisitos y procedimientos del Colegio Intercultural Trememn, para otorgar el derecho de evaluación diferenciada o eximición en alguna asignatura del plan de estudios, así como las causales de cancelación de este derecho en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos por las familias y el o la estudiante, el que deberá ser visado por el Director del establecimiento para su aplicación.

TÍTULO IV
DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 20º Las calificaciones semestrales de los alumnos se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1) Las señaladas expresamente por cada asignatura o subsector en la página web institucional, disponible en www.trememn.cl
2) Los resultados de aprendizaje de los estudiantes se comunican en notas, utilizando una escala de 1,0 a 7,0.
3) La calificación mínima de aprobación en todos los subsectores de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero).

En todos los niveles, la nota final semestral corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas durante el semestre, aproximándose la centésima a la décima superior, si es igual o mayor que 5; o a la décima inferior, si es menor que 5.

Artículo 21º El profesor debe proporcionar la información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, entregar y publicar los resultados de las evaluaciones finales al curso, en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles después de efectuada su aplicación.

Artículo 22º Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados a los padres en términos de notas. La comunicación de resultados de las evaluaciones se realizará, por lo menos, dos veces en cada semestre.

Artículo 23º En el subsector de Religión, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual: Muy bueno: MB; Bueno: B; Regular: R; Insuficiente: I. La calificación obtenida por los alumnos en dichas actividades no incidirá en la promoción.

Artículo 24º El logro de los objetivos de aprendizajes actitudinales, para estudiantes de 1° básico a 2° medio, serán evaluado de acuerdo con la siguiente escala: Siempre: S; Frecuentemente: F; A veces: AV; Nunca: N. Será entregado a los padres y apoderados junto con el informe anual de calificaciones.

Artículo 25º El nivel de logro de los Objetivos Fundamentales Transversales, para estudiantes de 3° y 4° medio, será expresado de acuerdo con la siguiente escala: Siempre: S; Casi siempre: CS; Ocasionalmente: O; Nunca: N. Será registrado en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, el que será entregado a los padres y apoderados junto con el Informe semestral de calificaciones.

TÍTULO V
DE LA CALIFICACIÓN ANUAL

Artículo 26º En los niveles de 1º y 2º de educación básica, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, si es igual o mayor que 5; o a la décima inferior, si es menor que 5.

Artículo 27º En los niveles de 3º a 6º de educación básica, la calificación anual se obtendrá según se detalla:

1) En las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales; y Ciencias Naturales, la calificación anual corresponderá al promedio ponderado de dos dimensiones: el proceso de aprendizaje, evaluado en sus hitos significativos durante el desarrollo de las unidades, correspondiente al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales expresado con un decimal, con aproximación de la centésima, según corresponda, ponderado en un 70%; y los resultados obtenidos al término del año lectivo en un examen solemne, que muestre el dominio de los objetivos de aprendizajes clave del nivel, ponderado en un 30%.
2) En los otros subsectores, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior si es igual o mayor que 5, o a la décima inferior si es menor que 5.

Artículo 28º En los niveles de 7° básico a 2º de educación media, la calificación anual se obtendrá según se detalla:

1) En las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, la calificación anual corresponderá al promedio ponderado de dos dimensiones: el proceso de aprendizaje, evaluado en sus hitos significativos durante el desarrollo de las unidades, correspondiente al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales expresado con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda, ponderado en un 70%; y los resultados obtenidos al término del año lectivo en un examen solemne, que muestre el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje clave del año lectivo ponderado en un 30%.
2) En las otras asignaturas, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, aproximándose la centésima a la décima superior si es igual o mayor que 5, o a la décima inferior si es menor que 5.

Artículo 29º En el nivel de 3º de educación media, la calificación anual se obtendrá según se detalla:

1) En las asignaturas del plan de formación general de Lengua Castellana y Comunicación, Matemática, Historia y Ciencias Sociales; Biología y Física, la calificación anual corresponderá al promedio ponderado de dos dimensiones: el proceso de aprendizaje, evaluado en sus hitos significativos durante el desarrollo de las unidades, correspondiente al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales expresado con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda, ponderado en un 70%; y los resultados obtenidos al término del año lectivo en un examen solemne, que muestre el nivel de logro de los aprendizajes esperados clave del año lectivo ponderado en un 30%.
2) En las otras asignaturas, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, aproximándose la centésima a la décima superior si es igual o mayor que 5, o a la décima inferior si es menor que 5

Artículo 30º En el nivel de 4° de educación media, la calificación anual se obtendrá según se detalla:

1) En las asignaturas del plan de formación general Lengua Castellana y Comunicación, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias Sociales, Filosofía, Biología y Física, la calificación anual corresponderá al promedio ponderado de dos dimensiones: el proceso de aprendizaje, evaluado en sus hitos significativos durante el desarrollo de las Unidades, correspondiente al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales expresado con un decimal con aproximación de la centésima, según corresponda, ponderado en un 70%, y los resultados obtenidos al término del año lectivo de su tesina escrita y de la defensa oral, orientada a la obtención de su Licencia de Educación Media, ponderada en un 30%. La defensa solemne de la tesina será calificada por una comisión integrada por al menos dos profesores, en forma oral y pública, y se efectuará al término del año lectivo correspondiente. Coordinación Académica elaborará anualmente un protocolo que exponga los requisitos y procedimientos que serán llevados a cabo en la defensa oral de la Tesina y que será parte de este reglamento.
2) En las otras asignaturas, la calificación anual corresponderá al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresará con un decimal, aproximándose la centésima a la décima superior si es igual o mayor que 5 (cinco), o a la décima inferior si es menor que 5 (cinco).

Artículo 31º Los alumnos que obtuvieran en cualquier asignatura de aprendizaje calificación final 3,9 (tres coma nueve) que afecte su promoción, serán sometidos a un proceso de evaluación adicional, que contemplará los objetivos de aprendizaje y aprendizajes esperados del subsector y del nivel, y será aplicado antes de cerrar el año escolar. Conforme a su resultado, aprobarán el subsector con calificación 4.0 (cuatro coma cero) como máximo o mantendrán el 3,9 (tres coma nueve).

Artículo 32º Cada profesor es responsable que, al término de un período lectivo, todas las calificaciones de su asignatura o subsector estén registradas en el libro de clases e ingresadas al registro curricular digital.

TÍTULO VI
DE LA PROMOCIÓN

Artículo 33º Para la promoción de los estudiantes de educación básica y media, se considerará conjuntamente, el logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto al logro de objetivos:
   a) Serán promovidos los estudiantes de educación básica y media que hubieren aprobado todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
   b) Serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º y de 4º a 8º año de educación básica y de 1º a 4º de educación media, que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio general corresponda a 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los estudiantes de los cursos de 2º y de 4º a 8º año de educación básica y de 1º a 4º de educación media, que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.
d) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y 4º medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

2) Respecto de la asistencia:
   a) Para ser promovidos los estudiantes de educación básica y media, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
   b) No obstante, por razones de salud -enfermedades infecto-contagiosas o invalidantes- certificadas por un profesional competente u otras causas justificadas y debidamente acreditadas (informe social u otro de entidades reconocidas), el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia de 1º a 4° básico, y con consulta al profesor jefe y al Consejo de Profesores Jefes desde 5º básico en adelante.

3) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los numerales 1) y 2) de este artículo, deberán repetir el curso que corresponda.

Artículo 34º No obstante, lo señalado en el artículo anterior, el director del establecimiento podrá excepcionalmente decidir no promover a un estudiante de 1° y de 3° año básico que presente un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática. Se debe entender que el no logro de los aprendizajes esperados mínimos diseñados en los programas vigentes de estudio, determina la posibilidad cierta de afectar la continuidad de los estudios de los alumnos para un curso superior. Esta repitencia sólo puede estar justificada mediante el registro escrito de un respectivo diagnóstico y de las recomendaciones y estrategias a seguir para reforzar y solucionar los problemas evidenciados. En este contexto, nuestro sistema de entrevista se presenta como la herramienta esencial para hacer todas las recomendaciones convenientes a seguir por parte del apoderado.

Artículo 35º La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional emitirá a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes y Rol Único Nacional (RUN) de cada uno de ellos, según lo establezca la autoridad competente.

TÍTULO VII
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 36º Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo, el profesor está facultado para adoptar la medida que estime pertinente para comprobar el nivel de logro de aprendizaje del estudiante, de preferencia, en el momento de detectar la falta. El hecho deberá ser descrito y registrado en el libro de clases, señalando la medida adoptada para evaluar o calificar al estudiante. Si el profesor detecta que dos o más estudiantes se concertaron para faltar a la honradez, deberá registrar la situación en el libro de clases e informarla al Director Académico, quien citará a los apoderados correspondientes para que conozcan de la falta y la medida adoptada para evaluar o calificar a los estudiantes.

Artículo 37º Para aquellos estudiantes que deban adelantar su proceso de finalización por razones de fuerza mayor, se podrá cerrar el año escolar con las evaluaciones y asistencia correspondientes a la fecha de concurrencia del alumno a clases, previa autorización del director del establecimiento y de acuerdo con el procedimiento estipulado anualmente en el protocolo establecido por dirección.

Artículo 38º Los estudiantes que participen en eventos relativos a diferentes áreas del currículo, en representación del establecimiento y/o patrocinados por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a quedar liberados de asistir a clases, sin que esto sea considerado inasistencia. En caso de que la representación implique ausencia a evaluaciones, éstas serán recalendarizadas por Coordinación Académica e informadas al apoderado.

Artículo 39º A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando estén debidamente acreditadas. Las calificaciones serán registradas por el profesor jefe en el Libro de Clases en las asignaturas que correspondan, previa validación de Coordinación Académica.

Artículo 40º Corresponderá a Coordinación Académica establecer anualmente los procedimientos de ejecución de las pruebas globales, exámenes anuales y tesinas, que garanticen lo establecido en el número 4), letras g), h) y i) del artículo 5º de este Reglamento de Evaluación, los que deberán ser aprobados por el Director del establecimiento.

Artículo 41º Las situaciones de evaluación y calificación no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Director del establecimiento en el período escolar correspondiente, con acuerdo del Consejo Directivo y consulta al Consejo General de Profesores.

Artículo 42º Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación respectivo y en última instancia por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

2º **Se publique** el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en la página web institucional del Colegio Intercultural Trememn www.trememn.cl

3º **Se ponga en conocimiento** de todas las familias del Colegio Intercultural Trememn el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar a través de la Agenda Escolar, la que deberá ser entregada al inicio del año escolar.

Orlando Córdova Muñoz
Director

COLEGIO INTERCULTURAL TREMEMN
DIRECTOR